

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

↓↓ PUBLICACION SEMANAL ↓↓

Toda la correspondencia, a la Dirección

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXIII

Teruel 25 de Mayo de 1935

Núm. 1081

Vida Corporativa

Asociación Nacional del Magisterio primario

La Comisión Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario ha visitado al señor Ministro de Hacienda, a quien ha expuesto en breve conversación la situación económica del Magisterio y la urgente necesidad de acometer su resolución definitiva.

Los visitantes entregaron al señor Chapaprieta la nota que publicamos a continuación, y cuyo contenido, que justifica y enumera las aspiraciones de tan pretérita clase, dice así:

«La Asociación Nacional del Magisterio Primario expone a la consideración de V. E. la injusta postergación económica que sufre el personal encargado de la Primera enseñanza,

El artículo 48 de la Constitución da a los Maestros la condición de funcionarios públicos; y de este artículo de la ley básica del Estado, de donde nace el derecho de los Maestros a que se les equipare a los demás funcionarios del Estado. Pero siempre que se ha planteado la cuestión hemos obtenido la misma contestación: «que es justa nuestra petición; pero que somos muchos y se necesitan muchos millones». Esto que pudiera ser una razón para dilatar o abandonar la solución de nuestro problema económico, no es sino un motivo más de firmeza en nuestra posición al pedirlo y defenderlo.

Cuando en épocas de penuria económica nacional, un Estado acrecienta un Cuerpo de funcionarios, es porque la función que se les

encomienda la cree esencial a la vida de la Patria. Y siendo esto así, nosotros nos preguntamos: ¿Pueden tenerse servicios esenciales tan mezquinamente dotados que aminoren su eficacia, mientras otros están retribuidos con largueza sin responder a una necesidad nacional?

Estamos conformes con el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en llegar a la nivelación presupuestaria. También estamos identificados con él al no explicarse que se pueden gastar los miles de millones a que asciende el presupuesto del Estado, estando como están servicios esenciales indotados. Y es que el problema es de justa distribución y de hacer desaparecer de los capítulos del Presupuesto las cantidades destinadas a servicios que no respondan a una necesidad sentida. Por otra parte, excelentísimo señor, aun suponiendo que el Magisterio pudiera vivir con sus actuales sueldos—que no puede—es cuestión de dignidad colectiva el defender una equiparación, para que quede a salvo el recto espíritu de justicia, que el Estado debe tener para todos sus funcionarios.

Por lo expuesto sometemos a la consideración de V. E. las siguientes cuestiones:

1.ª Que en el Presupuesto que se va a discutir se incluyan las cantidades necesarias para el ascenso de los Maestros de la octava categoría, evitando con ello el grave conflicto que se avecina entre los referidos Maestros y los del plan profesional, en cuanto a su colocación escalafonal se refiere.

2.ª El Magisterio desea que se estudie una fórmula económica que permita abrigar la esperanza de que se planteará seriamente el

problema de su equiparación económica con los demás funcionarios y que ésta se ha de llevar a efecto en la forma que las disponibilidades del Tesoro lo permitan.

3.^a Para fijar el número de anualidades en que esta equiparación pueda ser una realidad, sería conveniente, como cuestión previa, fijar qué partidas del Presupuesto responden a una necesidad efectiva.

4.^a Que por el Ministerio de Hacienda se ordene que la indemnización que por casahabitación perciben los Maestros nacionales, no esté gravada con ningún impuesto, ya que esto no es gratificación, sino indemnización que los Ayuntamientos dan en lugar de vivienda.

5.^a Que el impuesto de utilidades no pase del 1 por 100 para evitar que un deber de ciudadanía se convierta a veces en arma para perseguir a un funcionario.

6.^a Que se aplique al Magisterio el artículo 17 del Estatuto de Clases pasivas.

7.^a Que los Maestros sustituidos tributen al Estado con arreglo a lo que cobran y no como está sucediendo, que el sustituto y el sustituido tributan por el sueldo total, lo que es una doble tributación.

Las cuestiones que anteceden, excelentísimo señor, son las que el Magisterio tiene planteadas en relación con su gestión ministerial esperando que V. E. las estudiará con cariño para darlas solución. Por nuestra parte le ofrecemos las enseñanzas que se pueden derivar de los trabajos de una entidad, que como la nuestra, ha vivido con dolor estos problemas durante muchos años, por si estimara conveniente el excelentísimo señor Ministro de Hacienda su conocimiento.

Acta de las sesiones de Junta Directiva del mes de Abril

Día 19 (por la mañana)

(Continuación)

Málaga, en nombre de la Comisión, dice que, en la redacción de dicha propuesta se señalan concretamente las aspiraciones de la Nacional; pero se deja a la Permanente un margen amplio de confianza para que en todo momento pueda ser más fructífera su labor en beneficio de los intereses del Magisterio.

La Federación Castellano-Leonesa, aclara

que ellos no han querido quitar nunca la flexibilidad a los acuerdos ni han negado nunca la confianza a la Permanente.

Málaga entiende que se halla la Federación Castellano-Leonesa y la Comisión en completo acuerdo. Puesta a votación dicha propuesta de la Comisión. Votan que no: Federación Castellano-Leonesa, Cuenca, Logroño y Toledo con un total de 3.688 votos; votan que sí: Alava, Levante, Avila, Badajoz, Cataluña, Cáceres, Canarias, Córdoba, Galicia, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Madrid, Málaga, Navarra, Oviedo, Santander, Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza, con un total de 12.648 votos. Queda por tanto aprobada la propuesta de la Comisión.

Málaga, en nombre de la Comisión, defiende la siguiente propuesta: «Hay una gran masa del Magisterio partidaria de que sea el mayor tiempo de servicios desde la Escuela que se solicita la primera preferencia y que esta preferencia se haga efectiva de una manera más equitativa que antes. Para conseguirlo se procurará la creación de grupos y que la distribución de Maestros y Escuelas sea lo más justa posible para que pueda tener realización el pensamiento del Magisterio de premiar la mayor antigüedad en la Escuela.»

Toledo cree deben existir dos concursos; que en uno la primer preferencia sea la antigüedad en la Escuela y en el otro, el número más bajo del Escalafón.

Navarra aclara su posición.

Cataluña muéstrase conforme con la Ponencia e igualmente Galicia.

Granada defiende los dos concursos; y, por último, Málaga contesta a los que se muestran opuestos a la Ponencia razonando la posición de la misma; siendo aprobada la ponencia por unanimidad.

Murcia, en nombre de la Comisión, da cuenta de la propuesta que se trae sobre la provisión de Direcciones de Graduadas, que consiste en que el cargo de Director se provea siempre por elección.

Federación Castellano-Leonesa pide que se suprima el cargo de Director por no creer necesario dicho cargo.

Galicia muéstrase contraria a la propuesta.

Sevilla pide que las Direcciones se provean teniendo en cuenta la categoría y el número del Escalafón.

Huesca explica su posición contraria a la

propuesta; pero que la votará como miembro de la Comisión.

Lugo dice que votará la elección.

Logroño opina o aboga por la supresión absoluta de todas las direcciones.

Málaga también muéstrase partidaria de la supresión de las Direcciones ya que la Autoridad y organización, actualmente, es de la Junta de Profesores.

Murcia, en nombre de la Comisión, coincide también con la supresión; pero con el fin de aunar todos los criterios, propone, como término medio, la elección limitando el tiempo del mandato, y después de intervenir Federación Castellano-Leonesa, queda aceptada, por mayoría, la propuesta de la Comisión.

La Federación Castellano-Leonesa presenta la siguiente proposición: Considerando de urgente realización las conclusiones acordadas sobre reivindicaciones económicas, se ruega a la Asamblea acuerde la siguiente orientación práctica: 1.ª, la Comisión Permanente realizará los trabajos necesarios para interesar a los señores Ministro y Director general, y a las Minorías Parlamentarias sobre esta cuestión llegando a provocar, si fuera preciso, una Asamblea Nacional antes del primero de julio; 2.ª, que toda gestión se encauce a la consecución inmediata de la equiparación, presentando el oportuno proyecto de Ley o resolviendo, a ser posible, por Decreto, aceptando en su totalidad el proyecto de reivindicaciones de 1933; 3.ª, que a este efecto se consideren habilitados los créditos consignados en presupuestos para adultos, adultas, casa-habitación, gratificación de Directores, aumento gradual de sueldo, teatro, viajes, excursiones, misiones, subvenciones, etc., con cuyo importe aproximado a unos cincuenta millones de pesetas quedarían resueltas las dos primeras de las cuatro etapas indicadas en el proyecto citado; 4.ª, que a su vez el Gobierno se comprometa a consignar, en los sucesivos e inmediatos Presupuestos los créditos necesarios o precisos para realizar lo que quede pendiente (tercera y cuarta etapa del Proyecto citado)».

La proposición que antecede según el estudio explanado y desarrollado por la Federación Castellano-Leonesa, quedaba concreta en la siguiente plantilla:

Categoría	1.ª Etapa	Creaciones	2.ª Etapa	Importe total
10	>	200	200	2.000.000
9	200	400	600	5.400.000
8	480	800	1.280	10.240.000
7	750	1.500	2.250	15.750.000
6	1.550	3.500	5.050	30.300.000
5	2.450	6.000	8.450	42.250.000
4	>	>	28.170	112.680.000

SUMA				218.620.000
Importe de la Plantilla actual				173.000.000
Diferencia necesaria para llevar a cabo esta Plantilla				45.620.000

Recursos a utilizar para la realización de la Plantilla que antecede:

Casa-habitación	25.000.000
Adultos y adultas	9.000.000
Gratificación Direcciones	2.000.000
Aumento gradual de sueldo	4.000.000
Economías de distintas partidas	5.000.000
TOTAL	45.000.000

Cantidad necesaria para realizar las dos primeras etapas de las cuatro del Proyecto de 1933.

Ventajas inmediatas que se derivan de su aplicación: 1.ª, iniciación del movimiento hacia la equiparación; 2.ª, avance inmediato de la mitad de la carrera (segunda etapa) con el consiguiente ascenso de casi todo el Magisterio; 3.ª, compromiso legal de realizar las otras dos por parte del Ministerio (problemático); 4.ª, resolución legal y efectiva del problema creado por la incorporación de los compañeros del Grado Profesional al Escalafón; 5.ª, la adquisición simultánea de derechos pasivos sobre cuarenta y cinco millones que hasta ahora no devengaban, con las derivaciones consiguientes, a viudas y Huérfanos pensionistas. La transcendencia de esta ventaja por sí sola es suficiente para cerrar los ojos y aceptarla; 6.ª, el endoso al Estado del aumento gradual que casi nadie cobra; pero es un derecho que se renuncia. Se sustituirá la clase de adultos por una hora de trabajo complementario de la enseñanza primaria e instituciones y pos-escolares. Cataluña combate la propuesta por muchas razones, y, en primer lugar, que se pretende favorecer la situación económica de algunos Maestros con lo que actualmente perciben otros; y ésto, indudablemente, no se puede aceptar; y supuesto que el Estado es el que tiene la obligación; él es el que debe dar las cantidades necesarias para ello, y entiende que lo pertinente sería aceptar la siguiente proposición:

«El Magisterio Nacional percibe continua-

mente las opiniones de todos los elementos que integran y dirigen la vida del país, que consideran al Magisterio como el único agente capaz de moldear y perfeccionar al futuro ciudadano de la República. Paralelamente, asiste al espectáculo de tener al factor primordial de la regeneración que se espera en una situación de inferioridad económica con respecto a otros servidores del mismo Estado. Cuando el Magisterio trabaja para hacer desaparecer esta injusta inferioridad, se argumenta que la falta de medios económicos impiden atender sus justas aspiraciones: a veces coinciden estas argumentaciones con la concesión de importantísimos créditos para atender necesidades acabadas de surgir e incluso de dudosa utilidad. Opina el Magisterio que no deben invertirse cantidades en atenciones de carácter suntuario mientras funcionarios del mismo Departamento están sufriendo la penuria más denigrante. Debe realizarse una campaña enérgica para saber el plano de actuación con respecto a este problema en que se hallan situados los elementos que rigen la vida nacional o los que aspiren a dirigirla». Es aprobada la propuesta de Barcelona.

Sevilla combate la propuesta de la Federación Castellano-Leonesa, por entender que con esta fórmula no hay equiparación y que ayer se resolvió sobre este punto.

Navarra pide que se tome en consideración y recuerda que ayer se aprobó el pase de 3 a 4.000 pesetas.

Levante entiende que por lo razonado y fundamental que está el pensamiento de la Federación Castellano-Leonesa, debe someterse a estudio de provincias.

Federación Castellano-Leonesa dice que debe resolverse antes de la resolución del Pleito de los del Grado Profesional, y después de intervenir, rectificando, dichos señores, se pone a votación si se acepta o rechaza la proposición, votando por la aceptación: Avila, Federación Castellano-Leonesa, Jaén, Logroño, Málaga, Teruel y Toledo, con un total de 4.456 votos; votando que no: Levante, Badajoz, Cataluña, Cáceres, Canarias, Córdoba, Cuenca Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Madrid, Orense, Oviedo, Sevilla, Soria y Zaragoza, con un total de votos de 10.108. Abstentidos: Alava, Lugo, Navarra, Pontevedra y Santander, con 1.564 votos, quedando rechazada la proposición.

El Presidente, en tonos enérgicos, dice que

en beneficio de la Asociación Nacional, no puede ser rechazada de plano dicha propuesta, y que lo mismo si se aprobaba, como si se rechazaba, significaba un descontento en distintos sectores del Magisterio; por lo tanto, propone, y así se acepta, que dicha propuesta, en unión de la del Sr. Iniestas, Maestro de Madrid, pasen a estudio de las respectivas provincias.

La Comisión revisora de cuentas, presenta el siguiente informe:

«Reunidos los Vocales de la Junta Directiva de esta Asociación Nacional, señores Delgado, de Burgos; Aguilar, de Alicante y señor Pérez, de Orense, designados en la Asamblea para efectuar la revisión de cuentas de la misma Asociación, correspondientes al período anual de 1934, han pasado al domicilio social y, con todo detenimiento, verificaron esa revisión, después de habersele puesto de manifiesto los libros y comprobantes de los asientos en ellos contenidos. De todo ello resulta hallarse conformes, unos y otros; y por tanto, proponen a la Asamblea la aprobación definitiva de estas cuentas, en las que no han encontrado nada digno de especial mención.

Se acompaña, para mayor ilustración de la Asamblea, el estadillo comprensivo de estas cuentas, durante el período examinado.

Madrid, 19 de abril de 1935.

(Continuará)

A los Maestros no asociados del Partido de Montalbán

COMPAÑEROS: No se si sabéis que en este partido funciona una «Asociación» federada con las asociaciones «Provincial» y «Nacional» del Magisterio. Ver que no estais asociados en ella me hace pensar que no tenéis noticia de su existencia.

El que a vosotros se dirige, presidente de la misma, considera un deber participaros la existencia de dicha «Asociación» y se permite rogaros forméis parte de ella, en la seguridad, de que al hacerlo, seréis vosotros los primeros beneficiados, dando, a la vez, pruebas de estar poseído del espíritu societario que debe haber en el Magisterio.

Son fines de esta «Asociación» procurar el mejoramiento moral, económico e intelectual de sus miembros, conquistando para la Es-

cuela y para el Maestro todas las ventajas propias de la importante función social que le está encomendada.

Por todos los medios a su alcance esta «Asociación» ha procurado y procura la consecución de estos fines.

Para contribuir al perfeccionamiento intelectual de los asociados ha creado una biblioteca de obras pedagógicas, que está a disposición de los socios en Vivel del Río, cuyo compañero es bibliotecario.

Constituye nuestra «Asociación» el organismo defensor de todos los intereses justos de la clase.

A todos los asociados se les envía, semanalmente, nuestro periódico provincial «LA ASOCIACIÓN» por el que puede conocer los asuntos oficiales y societarios pertenecientes al Magisterio.

En la última reunión de la provincial se gestionó y obtuvo de los señores Habilitados que el 0,25 por cien de lo que ellos cobran por los servicios de habilitación fuera entregado a la «Asociación Provincial». El importe de este ingreso se distribuirá por mitad entre la «Asociación Provincial» y las de «Partido».

Con lo que corresponde a la de este partido se procura mejorar nuestra biblioteca y satisfacer los gastos que ocasionen las reuniones que para tratar asuntos de la clase se celebran.

Según un cambio de impresiones que tuvimos los miembros de la Directiva de la provincial, en la sesión antes aludida, los citados ingresos podrán destinarse, previa reglamentación, al pago de maestros sustitutos, en casos de enfermedad, puesto que el Estado no lo hace, y a facilitar a compañeros necesitados pequeñas cantidades reintegrables que les evite recurrir a préstamos usurarios.

De estos beneficios, y de otros muchos que no cito por ser de todos conocidos, podéis disfrutar vosotros formando parte de la «Asociación de Maestros» de este partido y todo

ello por la ínfima cuota mensual de una peseta, con la que se pagan las cuotas de la de Partido, de la Provincial y de la Nacional a más de la suscripción al periódico.

Así que apresuraos a llenar el adjunto boletín y remitírmelo a Montalbán para que se os considere como asociados y no seáis una nota discordante en el partido, donde sois ya muy pocos los que no formáis parte de su «Asociación».

Os saluda vuestro compañero

VICTORIANO PERERO

Presidente de la
Asociación del Partido

Sección oficial

Orden 27 de abril de 1935. («Gaceta» del 4 de mayo). Alumnos del Bachillerato.

Vista la consulta formulada por el Instituto nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», cuya resolución estima urgente para la buena marcha administrativa de aquel Centro.

Esta Subsecretaría ha resuelto aclarar, con carácter general, aquellas dudas al tenor siguiente:

1.º El alumno de enseñanza libre que en la convocatoria en que pretenda hacer el ingreso tenga cumplidos los diez años de edad, está en libertad de matricularse y examinarse al mismo tiempo del primer curso del Bachillerato; más, siendo luego indispensable haber cumplido los trece años para someterse al examen de conjunto, les será necesario suspender sus estudios hasta alcanzar dicha edad.

2.º La obligación del examen de conjunto al finalizar el tercer curso se extiende a cuantos principiaron sus estudios por los señalamientos hechos para el primer año en 1932-33 y para el segundo en 1933-34, sin que quepa hallar contradicción a este respecto entre los artículos 25 y 26 del Decreto de 29 de agosto de 1934, por-

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Don Maestr nacional del pueblo
de desea pertenecer a la «Asociación de Maestros Nacio-
nales» del partido de Montalbán.

de de 1935.

L. Maestr

que la excepción hecha en el segundo de éstos se refiere a las disposiciones también de excepción que «se concedieron con anterioridad a la promulgación de este Decreto», y la obligación del examen de conjunto no es «anterior», sino que se marca en el mismo decreto. La excepción mencionada sólo puede referirse a la posibilidad de hacer los exámenes en los tres primeros cursos por asignaturas en vez de grupos, según autoriza la Orden de 9 de febrero de 1934.

3.º No siendo el primero y segundo cursos de 1932-33 y 1933-34, y aún el tercero citado en 20 de julio de 1934, sino partes o adelantamientos del plan total que se promulga en 29 de agosto último, es natural que los alumnos que por ellos principiaron y siguieron sus estudios queden en un todo sometidos, al alcanzar el cuarto curso, a los preceptos de esta última disposición.

4.º El plan vigente sólo priva del concepto de asignatura la disciplina de Educación física que establece con la denominación de «Juegos y Deportes» y sin adscribirla a curso alguno. Todas las demás materias que se contienen en el artículo primero del Decreto son asignaturas y han de ser consideradas como tales, a los efectos del pago de derechos, cuando las matrículas se hagan por ellas y no por cursos completos, bien en uso de la excepción señalada en el apartado segundo de esta Orden, bien por quedar pendientes de curso anterior conforme al artículo 13 del Decreto.—El Subsecretario Román Riiza.

Vacantes para los cursillistas del 33

MAESTRAS

- Número de orden, 1.—Localidad, Ababuj; Ayuntamiento, Ababuj; clase de Escuela, unitaria; censo, 373 habitantes.
2. Abejuela; Abejuela; unitaria; 397.
3. Aguilar del Alfambra; Aguilar del Alfambra; unitaria; 494.
4. Alcaine; Alcaine; unitaria; 968.
5. Alcotas; Manzanera; mixta; 208.
6. Alobras; Alobras; unitaria; 449.
7. Bádenas; Bádenas; unitaria; 326.
8. Bañón; Bañón; unitaria; 766.
9. Bueña; Bueña; unitaria; 439.
10. Calomarde; Calomarde; unitaria; 377.
11. Campo (El); Vivel; mixta; 43.
- Cantavieja; Cantavieja; unitaria; 1.866.
13. Cañada de Benatanduz; Cañada de Benatanduz; unitaria; 490.

14. Cañizar del Olivar; Cañizar del Olivar; unitaria; 385.
15. Cascante del Río; Cascante del Río; unitaria; 584.
16. Castejón de Tornos; Castejón de Tornos; unitaria; 537.
17. Castel de Cabra; Castel de Cabra; unitaria; 548 habitantes.
18. Castellar (El); Castellar (El); unitaria; 471.
19. Cirujeda; Cirujeda; unitaria; 309.
20. Colladico (El); Piedrahita; mixta; 132.
21. Collados; Valverde; mixta; 141.
22. Cortes de Aragón; Cortes de Aragón; unitaria; 537.
23. Cuba (La); Cuba (La); unitaria; 339.
24. Cuevas de Almudén; Cuevas de Almudén; unitaria; 251.
25. Dueñas (Las) Arcos; mixta; 117.
26. Ejulve; Ejulve; unitaria número 1; 1.139.
27. Escucha; Escucha; unitaria; 520.
28. Formiche Bajo; Formiche Bajo; unitaria; 357 habitantes.
29. Fórnoles; Fórnoles; unitaria; 379.
30. Fuentespalda; Fuentespalda; unitaria; 825.
31. Fuen del Cepo; Albentosa; mixta; 281.
32. Godos; Godos; unitaria; 318.
33. Gudar; Gudar; unitaria; 508.
34. Hoya de la Carrasca; Arcos; mixta 111.
35. Iglesuela del Cid; Iglesuela del Cid; unitaria, 1.345.
36. Masegoso; Masegoso; mixta; 170.
37. Masés de Crivillén; Crivillén; mixta; 99.
38. Mata de los Olmos; Mata de los Olmos; unitaria; 455.
39. Mezquita de Loscos; Mezquita de Loscos; unitaria; 428.
40. Mirambel; Mirambel; unitaria; 810.
41. Monterde de Albarracín; Monterde de Albarracín; unitaria; 566.
42. Montoro; Montoro; unitaria; 235.
43. Noguera; Noguera; unitaria; 550.
44. Noguerras; Noguerras; unitaria; 404.
45. Odón; Odón; unitaria; 946.
46. Ojos-Negros; Ojos-Negros; unitaria; 2.815.
47. Olmos (Los); Manzanera; mixta; 226.
48. Los Olmos; Los Olmos; unitaria; 513.
49. Palomar de Arroyos; Palomar de Arroyos; unitaria; 607.
50. Paraíso Alto; Manzanera; mixta; 94.
51. Peñarroya de Tastavins; Peñarroya de Tastavins; unitaria número 1; 1.507.
52. Peñarroya de Tastavins; Peñarroya de Tastavins; unitaria número 2; 1.507.
53. Pozondón; Pozondón; unitaria; 1.507.

54. Puertomingalvo; Puertomingalvo; unitaria; 1.309.
55. Ráfales; Ráfales; unitaria; 809.
56. Riodeva; Riodeva; unitaria; 805.
57. Ródenas; Ródenas; unitaria; 470.
58. Rubielos de la Cérida; Rubielos de la Cérida; unitaria; 480.
59. Santa Cruz de Nogueras; Santa Cruz de
60. Terriente; Terriente; unitaria; 1.030.
61. Tormón; Tormón; mixta; 342.
62. Torre de Arcas; Torre de Arcas; unitaria; 469 habitantes.
63. Torrijas; Torrijas; unitaria; 527.
64. Tronchón; Tronchón; unitaria; 302.
65. Valdeconejos; Valdeconejos; mixta; 253.
66. Valdelineares; Valdelineares; unitaria; 645.
67. Villar del Cobo; Villar del Cobo; unitaria; 517 habitantes.
68. Villar del Salz; Villar del Salz; unitaria; 587 habitantes.
69. Visiedo; Visiedo; unitaria; 629.

Orden 30 de abril de 1935.—(«Gaceta» del 7 de mayo). *Alumnos seleccionados.*

El Decreto de 27 del corriente, restableciendo la vigencia del que fué publicado en 16 de octubre de 1934 («Gaceta» del 18), referente a becas para alumnos seleccionados, ha puesto también en vigor el Reglamento que, para aplicación de aquél, se aprobó e insertó en la «Gaceta» de 2 de noviembre siguiente.

En el preámbulo habla el citado Decreto de la selección de alumnos de las escuelas nacionales, y en su artículo 4.º especifica que la mitad de las becas serán para los que no se hayan iniciado en los estudios del Bachillerato. Es evidente que la mayor garantía de eficacia en la selección ha de darla la intervención en el Patronato provincial y en la constitución de los Tribunales de personas afectas a las distintas ramas de la enseñanza, y en el caso que nos ocupa, de la Primera enseñanza.

Por tales razones,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Reglamento de 30 de octubre de 1934 («Gaceta» del 2 de noviembre), para aplicación del Decreto de 16 de octubre sobre concesión de becas para alumnos seleccionados, se entienda vigente, con las siguientes rectificaciones:

1.º El párrafo segundo del artículo sexto debe decir así: «Donde no haya Universidad estará constituido por representantes de los Institutos nacionales, Escuelas Normales, Escuelas Especiales e Inspección de Primera enseñanza».

2.º El párrafo primero del artículo noveno se redacta en la siguiente forma: «Durante el mes de agosto anunciará cada Patronato las vacantes que en su provincia existan, pudiendo solicitarlas los interesados, sus padres o quienes legalmente les sustituyan, o proponerlos los Maestros nacionales, con informe y por conducto del Inspector de la zona, cuando se trate de alumnos que no hayan cursado los estudios del Bachillerato o análogos.

3.º La primera parte del artículo doce dirá: «Para las becas de los alumnos que no han comenzado los estudios del Bachillerato se constituirá un Tribunal, de cuyos cuatro vocales habrá siempre un Inspector de Primera enseñanza y otro Maestro nacional, designados en la forma que determina el artículo anterior».—P. D. Román Riaza.

Noticias y comentarios

Período de reclamaciones a los folletos del Escalafón

Por Orden de 2 de mayo actual («Gaceta» del 8), se abre el período general de reclamaciones de los errores cometidos en los folletos del Escalafón (los tres primeros folletos de Maestros y los tres primeros de Maestras).

El plazo para presentar las instancias termina el día 20 de junio próximo.

Las instancias se dirigen al Director general de Primera Enseñanza y se presentan en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia donde sirva el interesado.

A la instancia se unirán los documentos justificativos del error reclamado: si es de servicios, hoja certificada por la Sección; si de nombre, apellidos o naturaleza, la partida de nacimiento, legalizada en su caso, etc.

Al margen de la instancia consignarán los solicitantes, con toda claridad, el número del Escalafón con que figuran en el folleto reclamado y la categoría a que pertenezcan.

Colonias escolares

Se han concedido por el ministerio 12.500 pesetas a cada una de las Normales siguientes: Córdoba, Málaga, Murcia, Alicante, Palma de Mallorca, Burgos, Cuenca y Madrid, para que organicen Colonias escolares.

Solicitud de subvenciones para Colonias

Hay disponible 400.000 pesetas en el Ministerio para este servicio y se concede en un plazo de 20 días contados desde la publicación en la «Gaceta» («Gaceta» 9 de mayo) para que los organismos, tanto oficiales como privados, pidan subvención. Quedan nulas todas las solicitudes enviadas antes de esta fecha.

Es una disposición que interesa mucho a los Municipios y Maestros y en ella se detalla la forma de pedir este auxilio.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

DISPONIBLE

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

San Andrés, 4. — Teruel.

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

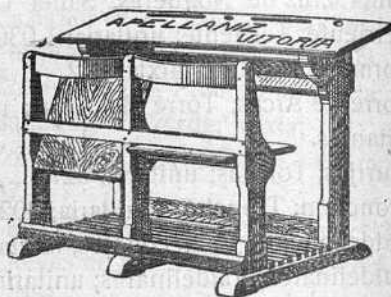
Si Maestro de

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Teléfono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado